

**VENTA DE INDIOS. PROHIBICION DEL PRESIDENTE DEL NUEVO REINO
DE GRANADA, DR. VENERO, DE VENDERLOS. AÑO 1567**

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, BOGOTA, CACIQUES

E INDIOS, T. 63, Fol. 908r

En la ciudad de Santa Fee deste Nuebo Reyno de Granada (1) a quatro dias del mes de Jullio de mill e quinientos y sesenta y (2) siete años el muy illustre señor Doctor Venero de Leyva (3) Presidente desta Real Audiencia y Governador deste Reino dixo que (4) por quanto Su Magestad por muchas cédulas y provisyones rea (5) les ha mandado y proveydo que no se venda ni compren ny true (6) quen ny cambien yndios y agora ultimamente por una carta (7) que a su señoría mando escribir expresamente le comete y (8) manda que no solamente no lo consienta ny de lugar a ello por que (9) con gran rigor castique a las personas que lo hizyeren y aun (10) que su señoría muchas y diversas vezes lo ha mandado assi pre (11) gonar para mayor abundamiento y porque venga a noticia de todos (12) y ninguno pueda pretender ynorancia mandava y mando (13) se pregone publicamente que nynguna persona de nynguna calidad (14) y condición que sea, agora y de aqui adelante no sea osado de ven (15) der ny comprar trocar ny cambiar ny en otra manera alguna (16) enagenar ny aver ny adquirir nyngun repartimiento de yn (17) diosso color de dexación ny de trueque ny venta ny por poder (18) para ad-ministrarlos ny en otra manera alguna so pena que (19) al que lo contrario hiziere el vendedor yncurre en perdimento de tal (20) repartimiento que assi vendiere o cambiare y el comprador en (21) perdimyento del precio que oviere por ellos dado o prometido y assi (22) el uno como el otro ayán perdido y pierdan los bienes que (23) tuyvieren todo ello aplicado a la camara y fisco de Su Magestad (24) yncurren en destierro preciso de todo este Reyno (25) en las quales dichas penas su señoría los avia y ovo por condenados desde luego e yncu-

ren assi mismo en pena (26) de ser yncapaces por tener otros yndios los quales (27) su señoría mandara executar en sus personas y bienes de los (28) que lo hizieren y los castigara con todo rigor como su señoría lo manda (29) y desde luego mandava y mando que los officiales deste (30) Reyno tomen en sí y a su cargo los repartimientos que assi (31) por esta forma se vendieren o compraren y como cosa vaca (32) y puesta en la corona Real los beneficien y metan (33) en la caja los tributos y demoras dellos. (34).

Doctor Venero. Fuy presente, Fernando Diaz. (35) (Final de Fol. 908r.).

MARIA VICTORIA NIETO VILLEGAS

A. Hco. Na. Col. Eclesiasticos, tomo 26, folio 601

Proceso ó liquidación (1) contra el Padre Fr. Bernardino (2) Callosa Cura interino (3) desta Villa del Socorro (4) Arzobispado de Santafe (5)

(Transcripción de José Martínez O. F. M. C.)

Año de 1816 (6) (folio 601 r)

Copia

Ynmediatamente procederá Vuestamerced á formar (1) sumaria información al Religioso (2) Fray Bernardino Callosa, Capuchino (3) Europeo, que ha permanecido (4) en esta Ciudad durante el Gobierno (5) rebelde, averiguando escrupulosamente (6) qual ha sido su conducta (7) en este tiempo, y si ha permanecido (8) con alguna representación (9) ó Ministerio conferido por (10) el expresado Gobierno: la qual concluida (11) la pasara Vuestramerced amis manos. (12).

Almismo tiempo se encargara (13) Vuestramerced interinamente del Curato de esta (14) Ciudad, el que desempeñara hasta (15) que se le pase nueva orden (16).

Dios guarde a Vuestramerced muchos años. Quartel General (17) (folio 602 r) del Socorro diez y ocho de (1) mayo de mil ochocientos diez (2) y seis.

Pablo Morillo (3)

Socorro 18, de Mayo de 1816, (4).

Me consta, que el que antecede es copia (5) del original, y lo certifica el Secretario (6) de la causa con migo fecha (7) ut supre (8).

Luis Villabrille. Capellan Mayor

Juan Bautista Alvarez (9)

Secretario

Señor Capellán del Regimiento Infantería la Victoria (10) (fol. 602 v)

Socorro 18, de mayo de 1816, (1)

Acectación (2)

Desde luego espero y prometo (3) desempeñar la comisión (4) que se me confiere: fecha Ut Supra (5)

Francisco Garcia (6)

Auto (mar.)

(fin del fol. 603 v)

En dicho día mes y año, en virtud de la comisión (1) cuya copia antecede, Yo D. Francisco Garcia hize (2) comparecer á este tribunal de comisión á D. Luis (3) Niño para que prestase juramento el que hizo con la (4) señal dela Cruz prometiendo decir verdad en todo (5) quanto supiere y fuere preguntado, y aciendolo (6) con arreglo al interrogatorio que forma en cabeza (7) por antemi el Secretario lo que certifico (8).

Francisco Garcia

Juán Bautista Alvarez (9)

Declaración 1ª de D.

Luis Niño (mar.)

En la Villa del Socorro en diez y ocho dias de (10) mes de Mayo de Mil Ochocientos y diez y seis años (11) conseqente al Auto anterior se presento en este (12) tribunal D. Luis Niño vecino de esta Villa, el (13) que notificado por antemi el infrascrito Secretario, hize (14) entender a dicho Señor la gravedad y religion del (15) juramento a lo que prometio decir verdad en quanto (16) supiere y fuere preguntado alo que contesto: si juro; (17) y haviendolo sido relativo alo que motivan estas (18) diligencias con arreglo al interrogatorio... 1ª... le (19) fue preguntado si conoce de vista, trato y comunicón (20) al Religioso Fray Bernardino Callosa (21) y si le tocan las generales de la Ley, y responde (22) (fin del fol. 606 r) que le conoce de vista trato y comunicón, y (1) que no le tocan las generales de la ley y responde (2).

2ª... Si sabe que dicho Religioso hubiere jurado la independencia: (3) dixo que ignoraba el contenido de dicha (4) pregunta y responde (5).

3ª. .Si como abecindado en esta Villa exponga el concepto (6) que ha tenido en publico y el que se haya formado (7) de su persona y moralidad dixo: que su concepto (8) en esta Villa siempre ha sido el de Realista (9) y adicto ala justa causa, por lo que muchas personas (10) afuerza de sus persuaciones no han emigrado (11).

4ª. .Si en la crisis que ha estado la Nación se observo (12) en el alguna gestion, ó procedimiento opuesto ala fidelidad, (13) amor, y obediencia Anuestro Soberano dixo: (14) que en varias ocasiones que havia comunicado (15) con el en sus conversaciones reserbadas con el, (16) siempre he conocido ser muy adicto ala causa (17) referida y responde (18).

5ª. .Si sabe hayga echo, dicho Eclesiástico alguna demostración (19) contra los gloriosos triunfos de la Nación, ó de alegria (20) o sentimiento dixo: que se contraria ala anterior y (21) responde (22).

6ª. .Si inculcado en el destierro del Ylustrisimo Señor (23) Sacristan dixo: que no sabia hubiese contribuydo, (24) ni se hubiere vinculado en nada delo que contiene esa (25) pregunta y responde (26).

7ª. .Si dicho Religioso hubo arte ó parte en la instalación (27) de la Asamblea Nacional que se llevo a (28) formar en esta Villa para alucinar al Pueblo (29) (fin fol. 606 v) ó si hubo algun influxo en dicho Gobierno supuesto: (1) dixo: que le consta lo contrario y que en este tiempo (2) se hallaba dicho Religioso con una grave (3) enfermedad y responde (4).

8ª. .Si fue ocupado en calidad de suplente ó en propiedad (5) en los destinos que entonces se dieron alos (6) Eclesiasticos: dixo: que nada se havia inculcado ni (7) havia obtenido empleo ninguno, mas que el de Cura (8) suplente en esta Villa y que este empleo le fue dado (9) por el Señor Calzada y responde (10).

9ª. .Si notaron que dicho Eclesiastico llevase amistad (11) estrecha con los Ynsurgentes del Gobierno intruso, ó si por (12) el contrario. dixo: que le constaba no tenia ni havia (13) tenido amistad con ninguno de ellos y responde (14).

10ª. . Si sabe que dicho Eclesiastico profirio alguna expresion (15) contra la sagrada persona Real, ó contra la lexitimidad (16) de sus dominios: dixo: que no havia oydo alguna (17) proposición contraria ala sagrada Real Persona (18) de Nuestro Augusto Monarca, ni Contra, ni la (19) ligitimidad de sus dominios y responde (20).

1^{1ª}.. Si sabe que dicho Religioso dio o obtuvo voto en el (21) congreso insurgente dixo: que le constaba lo contrario (22) y responde (23).

1^{2ª}.. Si le consta que en Pulpito, ó confesonario dixo, ó (24) predico cosa alguna contra los derechos Reales, dixo: que (25) en las ocasiones que lo havia oydo predicar nunca (26) le oyo proposición alguna contraria ala justa causa (27) y que siempre en sus platicas se habia señido (28) al ebangelio del dia, y explicación dela Doctrina (29) (fin fol. 607 r) Cristiana, y que en el confesonario ignora que haya (1) exortado algun penitente contra el Gobierno legitimo (2) y responde (3).

1^{3ª}.. Si ha escrito ó dado aluz algun papel, ó proclammas (4) á favor del sistema insurgente: dixo: que (5) no sabia hubiese exporcido ningunos y responde (6).

1^{4ª}.. Que exponga si sabe qual es, ó fue el motibo: por (7) que dicho Ecclesiastico no desamparo el Pueblo en tiempo (8) del Gobierno ynurgente: dixo: que le consta no ha (9) desamparado el Pueblo por que ha sido la causa de (10) su grave enfermedad, y que todo el tiempo dela (11) insurgencia estubo enfermo y responde (12).

1^{5ª}.. De notorio y publico diga todo lo que sepa sobre (13) el buen ó mal proceder de dicho Religioso procesado (14) y lo que le pueda contener sobre dicha materia: dixo: (15) que dicho Religioso ha sido siempre querido siempre (16) en el pueblo, que lo que lleva dicho es la verdad en fuerza (17) del juramento echo en el que se afirmo y ratifico, leyda (18) que le fue esta su declaración siendo de edad de (19) mas de treinta y cinco años y lo firma despues (20) de sumerced de que certifico (21).

Francisco Garcia

Luis Fernando Niño (22)

Juan Bautista Alvarez (23).

2ª Declaración de

D. Antonio Oses (mar.)

En la misma Villa en el siguiente dia del mismo (24) mes y año seguidamente se presento D. Jose Antonio Oses (25) el que baxo la gravedad del juramento y su Religion (26) echa la señal dela cruz, prometio decir verdad (27) y siendolo con arreglo al interro-

gatorio adjunto (28) (fin fol. 607 v) dixo: si juro, y habiendolo sido sobre su nombre (1) y empleo dixo: se llama Jose Antonio Osés, y su empleo (2) el de Alcalde Provincial (3).

2ª... Preguntado si conoce de vista, trato, y comunicacion (4) al Religioso Fray Bernardino de Callosa, y si sabe si (5) juro la independencia dixo: que le conoce de vista. muchos (6) años y de trato y comunicacion como unos seis (7) años, que ignora si ha jurado ó no la independencia y responde (8).

3ª... Si como abecindado en esta Villa expanga el concepto (9) que ha tenido en publico y el que se haya formado de (10) la persona y moralidad de dicho Religioso: dixo: que (11) en el tiempo de la insurrección siempre ha sido un Religioso (12) que no ha desamparado su conbenio, ni se le advirtido (13) trato ni comunicacion con nadie y responde (14).

4ª y 5ª... Si en la crisis en que ha estado la Nacion se le ha observado (15) alguna gestion ó procedimiento opuesto ala fidelidad, (16) y amor anuestro Soberano. Y si sabe haya (17) dicho alguna demostracion, ó palabra (18) contra los gloriosos triunfos dela Nacion de Alegria (19) ó sentimiento dixo: que siempre ha sido tenido dicho (20) Religioso por un verdadero Español adicto ala justa causa (21) que es todo el contenido que encierran las dos preguntas (22) y responde (23).

6ª... Si fue inculcado en el destierro del Ilustrisimo Señor Sacristan (24) dixo: que ignora el contenido de esta pregunta y (25) responde (26).

7ª... Si dicho Religioso tubo arte ó parte en la instalacion (27) de la Asamblea Nacional que se llevo a formar en esta (28) Villa para alucinar al publico, ó si tubo algun (29) influxo en el Gobierno Supuesto dixo: que nunca (30) ha oydo decir que dicho Religioso haya tenido parte (31) alguna en el Gobierno supuesto y responde (32) (final fol. 608 r).

8ª y 9ª... Si ha ocupado en aquel entonces ó despues algun (1) empleo en calidad de suplente, ó en propiedad (2) y si dicho Eclesiastico llevaba estrecha amistad con (3) los del Gobierno insurgente dixo: que no sabe haya obtenido (4) empleo alguno hasta que llegaron las tropas de (5) Nuestro Augusto Monarca que entonces fue puesto (6) de Cura suplente en esta Villa por el Señor Calzada (7) y que no sabe que dicho Eclesiastico llevase estrecha (8) amistad con ninguno de los del Gobierno insurgente y responde (9).

10^a. . Si sabe que dicho Eclesiastico hubiese proferido alguna (10) expresión contra la sagrada persona Real, ó contra (11) la lealtitud de sus dominios dixo: que ignoraba el (12) contenido de esta pregunta y responde (13).

11^a. . Si sabe que dicho Religioso hubiese dado, ú obtenido (14) voto del Congreso insurgente dixo: que no le consta y (15) responde (16).

12^a y 13^a. . Si le consta ú ha oydo en el pulpito ó confesonario (17) alguna cosa contra los derechos reales ó si ha escrito, (18) ó dado aluz algun papel, ó proclamás á favor (19) del sistema insurgente dixo: que ignora el contenido de (20) estas dos preguntas y responde (21).

14^a. . Esponga si sabe qual es ó fue el motivo por que dicho (22) Eclesiastico no desamparo las Banderas insurgentes (23) dixo: que siempre ha estado enfermo dicho Religioso (24) y infiere ser esa la causa y responde (25).

15^a. . De publico y notorio diga todo lo que sepa sobre el (26) buen y mal proceder de dicho procesado y lo que se (27) pueda contener sobre esta materia dixo: que siempre (28) lo ha tenido por un buen Religioso y asimismo, y por tal (29) ha estado tenido en esta Villa que lo que lleva dicho es la (30) verdad en fuerza del juramento echo en el que se afirmo y (31) ratifico leyda que le fue esta su declaración dixo: ser de edad (32) de quarenta y ocho años y lo firma despues de (33) (final fol. 608 v) sumerced por antemi el infrascrito secretario de que certificó (1)

Francisco Garcia

Jose Antonio Osez (2)

Juan Bautista Alvarez (3)

3^o Declaración de

D. Gregorio Uribe (mar.)

En dicho día mes y año comparecio en este tribunal (4) el testigo tercero en esta sumaria D. Gregorio (5) Jose Uribe el que baxo la gravedad y religion (6) del juramento que hizo prometio decir

verdad en (7) quanto supiere y fuere preguntado, y habiendolo (8) sido con arreglo al Oficio, y interrogatorio que (9) obra en cabeza dixo: si juro (10).

1º. .Si conoce de vista trato y comunicación al Religioso (11) Fray Bernardino de Callosa, y si le tocan las (12) generales de la ley dixo: que si, que conoce de (13) vista trato y comunicación, y que no le tocan (14) las generales y responde (15).

2º y 3º. .Si sabe que dicho Religioso haya jurado la independencia, (16) y que como abecindado en esta Villa, exponga (17) el concepto que ha tenido en el publico (18) y el que el ha formado de su persona y moralidades (19) dixo: que no le consta de vista que dicho Religioso (20) haya jurado la independencia, pero ha oydo (21) decir que asistio con los demás á jurar la obediencia (22) al congreso, y el concepto que en el publico ha (23) tenido dicho Religioso ha sido el de Realista, y (24) responde (25).

4º. .Si en la crisis en que ha estado la Nación se (26) observo en el alguna gestion, ó procedimiento opuesto (27) (final fol. 609 r) ala fidelidad amor y obediencia anuestro Soberano (1) dixo: que no le ha visto demostración alguna (2) á favor ni en contra, por ser Un Religioso muy (3) reserbado, pero que siempre se le ha conocido mas (4) adición ala justa causa y responde (5).

5º. .Si sabe haya echo dicho Eclesiastico alguna demostración (6) contra los gloriosos triunfos dela Nación (7) de Alegria ó sentimiento dixo: que no le ha visto (8) demostración alguna contraria antes si, en ocasiones (9) en que el declarante visitaba á dicho Religioso lo (10) encontraba acompañado delos que heran tenidos (11) por realistas y responde (12).

6º. .Si sabe que dicho Religioso haya sido inculcado (13) en el destierro del Ilustrisimo Señor Sacristan dixo: (14) que ignora el contenido desta pregunta y responde (15).

7º. .Si dicho Religioso tubo arte ó parte en la (16) instalación de la Asamblea Nacional que se formo (17) en esta Villa para alucinar al publico ó si (18) tubo algun influxo en el Gobierno insurgente dixo: que (19) en ese tiempo no se hallaba el declarante en (20) esta Villa, pero que aydo de publico que los Capuchinos (21) sufrieron muchos vexámenes, y insultos (22) de los patriotas y responde (23).

8º y 9º. . Si fue ocupado en algun destino en calidad de (24) suplente ó en propiedad, ó si noto que dicho Eclesiastico (25) llebara estrecha amistad con el Gobierno insurgente (26) dixo: que en todo el tiempo de la residencia del (27) declarante en esta Villa no supo que obtubiere (28) empleo ninguno ni que llevase estrecha amistad (29) fol. 609 v) con los funcionarios del Gobierno intruso, y res-ponde (11).

10º. . Si sabe que dicho Eclesiastico haya proferido (2) alguna expresion contra la sagrada persona (3) Real, ó contra la lexitimidad de sus dominios (4) dixo: que no le havia oydo nunca proferir nin-guna (5) proposición contraria ala soberania y (6) responde (7).

11º. . Si sabe que dicho Religioso haya dado ú obtenido (8) voto en el congreso insurgente dixo: que no sabe (9) ni ha oydo decir y responde (10).

12º. . Si le consta que en pulpito, ó confesonario haya (11) di-cho ó predicado cosa alguna contra los derechos reales (12) dixo: que no le ha oydo predicar ni oydo decir (13) haya predicado ni exor-tado anadie contra los (14) derechos de nuestro Augusto Monarca y responde (15).

13º. . Si ha escrito ó dado aluz algunos papeles ó proclamas (16) afavor del sistema insurgente dixo: que (17) no ha sabido ni ha oydo decir y responde (18).

14º. . Exponga si sabe qual es ó fue el motivo por que (19) di-cho Eclesiastico no desamparo las Banderas (20) insurgentes dixo: que infiere habra sido en primer (21) lugar la causa su enfermedad, y en segundo (22) la connocion ó sublebacion que hubo en el Pueblo (23) quando se dio el decreto para que saliesen alo que se opusie-ron (24) barrias gentes entre mugeres y hombres (25) y responde (26).

15º. . De publico y notorio diga quanto sepa sobre (27) el buen ó mal proceder de dicho Eclesiastico (28) (final fol. 610 r) dixo: que cuando estidban las tropas de Nuestro Augusto (1) Monarca al man-dado del Señor Calzada en la (2) salina de Chita sabe por oydas que dicho Religioso (3) se comunicaba con el por escrito, y que por en-tonces (4) comenzo a declararse mas publico vasallo de Nuestro (5) Monarca que es lo que puede decir en (6) fuerza del juramento que tiene echo el que (7) ratifico, leyda que le fue esta su declaración, y

(8) dixo ser de edad de mas de treinta y cinco (9) años y lo firma despues de sumerced por (10) antemi el secretario el que certifico (11).

Francisco Garcia

Gregorio de Uribe (12)

Juan Bautista Alvarez (13)

Confesión del procesado

Fray Bernardino Callosa (mar.)

En el mismo dia mes y año hice comparecer (14) a este tribunal de comisión al R.P. Fray Bernardino (15) de Callosa, al que notificando que fue por (16) antemi el infrascrito secretario hice entender a dicho (17) Religioso baxo la gravedad del juramento que hizo (18) tacto pectore et corona que prometia decir verdad (19) en quanto supiere y le fuere preguntado alo (20) que contesto: si juro: y siendolo con arreglo al (21) orden que el Excelentissimo Señor D. Pablo Morillo me (22) comunico por un Oficio con fecha de diez y ocho del (23) que rige cuya copia ba inclusa en este proceso (24) y con el oficio del Señor Capellan Mayor del mismo (25) Exercto Expedicionario D. Luis Villabril de Osorio (26) que con arreglo alas declaraciones que obran (27) (final fol. 610 v) en este sumario, lo fue como sigue (1).

Preguntado como se llama, y que tiempo hace existe en este (2) Combenito dixo: que se llama su nombre propio Fray (3) Bernardino de Callosa Natural del Reyno de Valencia (4) en España, que hace vive en el Conbenito de esta (5) Villa como veinte y ocho años y responde (6).

Preguntado por que causa ó motivo existio en esta Villa baxo (7) las Banderas insurgentes todo el tiempo de la (8) Rebolución, y no se dio ala fuga siendo Español (9) de nacimiento contra quien devian haberse conspirado (10) dixo: que no se havia dado ala fuga desde (11) el principio de la Rebolución acausa de haver (12) sido preso cinco meses con los demas compañeros, (13) y despues siempre que pretendio fugarse se (14) lo impedia las espías delos insurgentes y otras (15) veces el mismo Pueblo bueno a quien consolaba (16) en el confesonario y responde (17).

Preguntado quienes heran los compañeros que tubo en su (18) prisión dixo: que los unos son muertos y los (19) otros que son tres

los sacaron de noche con (20) tropa armada, entre estos el Padre Serafin de Caudete, (21) y se decia que su fin hera matarlos a todos (22) en unión del declarante y responde (23).

Preguntado si havia jurado la independencia quando vino la orden (24) dixo: que no concurrio á tan indigna solemnidad (25) ni ninguno de sus compañeros le consta la hubiesen (26) jurado y responde (27).

Preguntado si havia tenido trato y comunicación: con alguno, (28) ó algunos delos dela junta que se creo en (29) esta Villa dixo: que nunca jamas se habian (30) (final fol. 611 r) comunicado el y sus compañeros con ninguno (1) de los que componian tan malvadas (2) juntas y responde (3).

Preguntado si en algun tiempo havia obtenido algun (4) empleo dado por los insurgentes en propiedad ó (5) en calidad de suplente, y si en las Misas cantadas (6) ó rezadas havia dado la colecta pro Rege (7) Nostro Ferdinando ó pro publica nostra (8) dixo: que no havia obtenido el ni sus compañeros (9) ningun empleo, y que en las misas (10) siempre la colecta fue por su amado Rey (11) y responde (12).

Preguntado si havia reconocido y jurado la obediencia (13) ala junta Sentral Consejo de Regencia y Cortes (14) extraordinarias dixo: que en esta Villa (15) con certeza jamas se supo, y por consiguiente (16) nunca se presto la obediencia publicamente pero (17) que por una carta extrahordinaria que vino (18) a esta Villa sin saber de donde se comunico esa (19) especie y pribadamente lo hicieron en su conbento (20) todos en comun y responde (21).

Preguntado si sabia por que causa ó motivo se le estaba formando (22) sumario dixo: que ignoraba el contenido (23) dela pregunta, que si sabe que el General a su (24) vista le dixo: que por que estaba aqui siendo (25) europeo, pero que su conciencia no le acusa ningun (26) delito, y que es quanto puede decir en (27) fuerza del juramento que tiene echo que no (28) tiene que añadir ni quitar a esta su (29) (final fol. 611 v) declaración: Mas que es que fue puesto aqui (1) por Cura Interino por el Señor Calzada por Emigracion (2) del Cura propietario, donde encontro en (3) la Yglesia como unas treinta arrobas de (4) Plata grabada toda del uso dela misma (5) Yglesia, en lo que se afirmo y ratifico leyda (6) que le fue esta

su declaración y dixo: ser (7) de edad de cinquenta y quatro años y lo firmo (8) despues de sumerced por antemi el (9) infrascrito Secretario de que certifico. (10)

Francisco García

Fr. Bernardino de Callosa (11)

Juan Bautista Alvarez (12)

Auto:

Socorro 20 de Mayo de 1816 (13)

Por concluydas las declaraciones que anteceden (14) y confesion del procesado Fray Bernardino (15) Callosa, Cura interino desta Villa del Socorro, y (16) de echo remito estos Autos originales al Capellan (17) Mayor del Exercito Expedicionario D. Luis (18) Villabrille afin de que este los presente al General (19) en xefe de dicho Exercito para que dicho Señor determine (20) lo que halle por combeniente, deviendo cometerseme recibo (21) original de tales Autos para mi descargo. (22)

fecha ut supra (23)

Francisco García